



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-45-2019

C/ Agregados: 1061-750-16,
1061-2759-18, 1057-847-14
y 1050-14-19

DECRETO N° **1356** E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 AGO. 2020

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Telma María del Carmen Tintilay, D.N.I. N° 23.946.320, con Patrocinio Letrado del Dr. Cesar Antonio Singh, en contra de la Resolución N° 11177-E-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 11177-E-18 dispone la aplicación de la sanción con descenso de jerarquía prevista en el Artículo 67° Inciso E del Estatuto del Docente Provincial, para la Sra. Telma María del Carmen Tintilay.

Que, mediante Resolución N° 1047-DEP-18 se dispone la conversión de la Investigación Sumaria, en Sumario Administrativo a las Supervisoras Norma Farfán y a la recurrente, el cual concluye considerando que se ha incurrido en grave incumplimiento de las funciones causando perjuicio con su obrar a los docentes inscriptos y de mayor puntaje no habiendo logrado las sumariadas desvirtuar los cargos que se les formularon y se aconsejó la sanción que ahora se recurre.

Que, en la causa surge evidente que se ha respetado el derecho de defensa de la Sra. Telma María del Carmen Tintilay, ya que consta la formulación de cargos efectuada y corre escrito de descargo de la recurrente.

Que, de las constancias de autos surge que entre los agentes a los que se les cancelo la designación por irregularidades existe relación de parentesco, entre ellos y las Supervisoras sancionadas, concretamente entre las Sras. Tintilay existe una relación de hermanas, y además las designaciones no fueron realizadas conforme lo prescribe la normativa y en consecuencia las Supervisoras han incurrido en grave incumplimiento de sus funciones causando serios perjuicios a los docentes inscriptos y de mayor puntaje.

Que, la facultad sancionatoria, no se encuentra prescripta porque ha sido ejercida en tiempo y forma.

Que, los fundamentos argumentados por la recurrente no se ajustan ni a la realidad fáctica ni a la realidad jurídica, quedando la resolución atacada firme y ajustada a derecho.

Que, en el Expediente N° 200-45/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende rechazar el Recurso Jerárquico, correspondiendo el dictado del acto administrativo.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

1356

E-

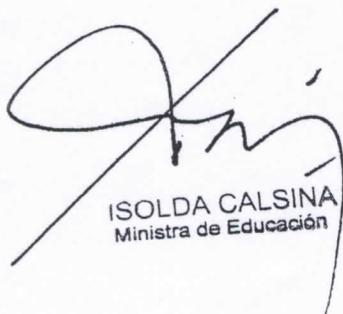
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

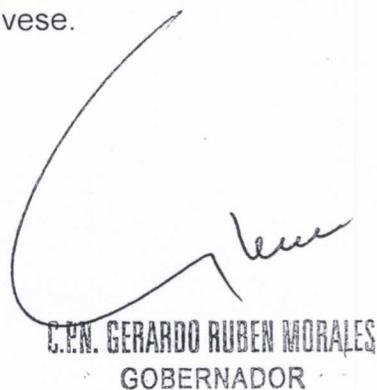
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Telma María del Carmen Tintilay**, D.N.I. N° **23.946.320**, con Patrocinio Letrado del Dr. Cesar Antonio Singh, en contra de la Resolución N° 11177-E-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

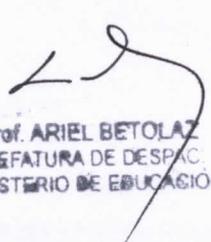

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN